

INVITACION ABIERTA No. 001 de 2019

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Selección de contratista para proveer al P.A.R. I.S.S. trabajadores en misión a efectos de que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S., de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En cumplimiento del cronograma de actividades establecido, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2019, por las empresas de servicios temporales PTA (Personal Temporal & Asesorías), TEMPOLÍDER S.A.S., SERDAN y EFICACIA, de la siguiente manera:

I. PTA (Personal Temporal & Asesorías):**1. “¿Cuántos trabajadores en misión estarían vinculando por cargos?”**

Respuesta: La clasificación del personal a contratar es la siguiente, información que se presenta a título meramente enunciativo, ya que puede presentar cambios de acuerdo con las necesidades del servicio:

N. de Trabajadores	CARGO
24	PROFESIONAL I
3	PROFESIONAL SENIOR II
9	PROFESIONAL SENIOR I
18	PROFESIONAL II
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I
28	AUXILIAR
19	TÉCNICO
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
3	COORDINADOR
1	PROFESIONAL MASTER

Los proponentes deben prever que el suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

2. "¿Cuál es la escala de rangos salariales por cargos?"

Respuesta: La Escala de rangos salariales por cargos es la siguiente, información que se presenta a título meramente enunciativo, ya que puede presentar cambios de acuerdo con las necesidades del servicio:

CARGO	SALARIO
PROFESIONAL I	\$ 3,459,852
PROFESIONAL SENIOR II	\$ 8,799,153
PROFESIONAL SENIOR I	\$ 7,542,213
PROFESIONAL II	\$ 4,399,577
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	\$ 5,028,104
AUXILIAR	\$ 1,891,828
TÉCNICO	\$ 2,514,109
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	\$ 6,407,138
COORDINADOR	\$ 12,000,000
PROFESIONAL MASTER	\$ 10,000,000

Los proponentes deben prever que el suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

3. "¿Cuál será la ciudad de ubicación de los trabajadores en misión?"

Respuesta: La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad del territorio nacional donde se requiera el servicio.

4. "Si por el cargo y para cumplir con la normatividad o por solicitud de PARISS, si se hace necesario exámenes ocupacionales de ingreso especializados adicionales al examen básico, cuáles son? se facturan a PARISS? Se factura al costo o más el AIU?"

Respuesta: Como empresa usuaria no podemos determinar los exámenes médicos a realizar a los trabajadores en misión, toda vez que este punto es de exclusivo resorte o competencia de quién ostenta la calidad de empleador, en este caso la empresa de servicios temporales, al tenor de la Ley 50 de 1990.

Los exámenes de ingreso que determine la EST no se facturarán al PAR ISS de acuerdo con los términos de Referencia en el numeral 24 de las "OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO".

5. *“Cuál es nivel de riesgo por cargos?”*

Respuesta: El nivel de riesgo ARL es el Nivel I porcentaje 0.522% para todos los cargos actuales.

6. *“Cuál es el % de accidentalidad en el último año?”*

Respuesta: El índice de accidentalidad del año 2018 fue del 0% del total de trabajadores en misión.

7. *“Cuál es el % de rotación en el último año?”*

Respuesta: Esta información varía de acuerdo con las necesidades del servicio.

8. *“Cuál es el % de incapacitados en el último año?”*

Respuesta: Esta información es manejada directamente por la actual empresa temporal, por lo tanto, no es posible suministrar esta información.

9. *“Cuántos casos de estabilidad laboral reforzada se han presentado en el último año?”*

Respuesta: Esta información es manejada directamente por la actual empresa temporal, por lo tanto, no es posible suministrar esta información.

10. *“Si por los requerimientos del servicio el valor presupuestado del contrato se agota antes del 31 de diciembre de 2019, en ese momento nos pueden asegurar que se terminaría el contrato sin incurrir en más costos asociados al mismo o se debe mantener el servicio hasta dicha fecha?”*

Respuesta: En el evento en que se agote el presupuesto antes del plazo pactado en el contrato, el PAR determinará con la suficiente antelación cuál es la mejor alternativa para satisfacer sus necesidades, incluyendo la de si es procedente o no llevar a cabo la correspondiente adición, salvo que opere una de las causales de terminación que se pactan en el contrato.

11. *“Reciben factura electrónica según la nueva normatividad?”*

Respuesta: Sí.

II. TEMPOLÍDER S.A.S.

1. *“En qué ciudades del país se ubicarán los trabajadores en misión.”*

Respuesta: La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad del territorio nacional donde se requiera el servicio.

2. *“Con qué entidad bancaria se debe hacer el pago de nómina por dispersión electrónica?”*

Respuesta: La empresa de servicios temporales es quien elige la entidad bancaria desde la cual deberá realizar el pago de nómina. En cuanto a los establecimientos bancarios de los trabajadores en misión, se recuerda que conforme al numeral 5° de las obligaciones del futuro contratista, *“El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras”*, razón por la cual se deberá tener en cuenta que los pagos a favor de los trabajadores en misión, se harán en las instituciones financieras de su preferencia.

3. *“Pueden aumentar el porcentaje de administración al 5%”*

Respuesta: El PAR ISS considera que el porcentaje establecido del 4,25%, es un AIU adecuado y fue establecido conforme a un estudio de mercado objetivo.

4. *“En cuanto a los indicadores, en el índice de liquidez es posible considerar el mínimo requerido en 1.48?”*

Respuesta: El índice de liquidez que se encuentra plasmado en la invitación abierta del 1.53 el PAR ISS LIQUIDADO considera que es el adecuado para las necesidades del contrato. Los indicadores tomados son los reportados por empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades. De esta forma, no se puede acceder a la solicitud disminuyendo el índice de liquidez.

5. *“Es posible que el índice de endeudamiento suba a 67%”*

Respuesta: El PAR ISS LIQUIDADO ejecutó la búsqueda para la ciudad de Bogotá D.C., macro sector servicios, sector actividades de empleo y actividad para la estructuración de la invitación y determina que el índice de endeudamiento de 63.47% es el apropiado conforme a la información reportada por las empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades, quien la divulga en su página web institucional. De acuerdo con lo anterior no es posible acceder a la solicitud requerida.

6. *“A la fecha se han realizado adendas a la invitación?”*

Respuesta: No. Toda modificación a los términos de referencia mediante adenda se publicará en la página web del PARISS.

7. *“En cuanto al desarrollador del programa, puede presentarse si no está certificado por el DNDA?”*

Respuesta: En los Requisitos Habilitantes Técnicos establecidos en los Términos de Referencia se establece: *“Se habilitará el oferente que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 2.1.1. del presente documento”* y una de las especificaciones técnicas establece que, respecto al software de nómina *“se deberá adjuntar a la propuesta certificación emitida por el desarrollador o titular de la licencia, en la que conste la vigencia de la misma y certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) en la que conste la titularidad de la misma”*

8. "El formato adjunto de fiduagraría en su segundo bloque, donde solicita marcar casilla de cumple o no, deben ser diligenciadas por el contratista?"

Respuesta: Sí, excepto los espacios en donde se indica que es de uso exclusivo de Fiduaría.

9. "Referente a las horas extras ¿Quién asume el costo de valor de este trabajo suplementario?"

Respuesta: La empresa usuaria no requerirá el trabajo de horas extras a los trabajadores, razón por la cual este concepto no se remunerará a la empresa de servicios temporales.

10. "En caso de que haya lugar, ¿Quién asume el costo de las visitas domiciliarias?"

Respuesta: La Empresa de Servicios Temporales.

11. "Territorialmente ¿Cuál es el alcance de esta contratación? ¿Hasta dónde deben trasladarse los trabajadores/operarios para realizar la gestión?"

Respuesta: La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad del territorio nacional donde se requiera el servicio.

12. "Referente a los casos de Estabilidad Laboral Reforzada, ya sea por gravidez, licencia de maternidad, incapacidad, restricciones, etc... ¿La empresa Usuaria tiene responsabilidad compartida? ¿el PARISS sería respondiendo por este trabajador ante la Temporal aun cuando exceda la temporalidad y/o se hubiere terminado el contrato de prestación de servicios entre las empresas?"

Respuesta: Como empresa usuaria no podemos determinar el manejo que se les dará a los trabajadores, toda vez que el mismo es de exclusivo resorte o competencia de quién ostenta la calidad de empleador, en este caso la empresa de servicios temporales, al tenor de la Ley 50 de 1990.

13. "El PAR asume los dos primeros días de incapacidad por enfermedad general de los trabajadores en misión?"

Respuesta: Sí.

III. SERDAN:

1. "¿Cuál es el % mensual de rotación actualmente?"

Respuesta: Esta información varía de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. "¿Cuánto es el suministro de personal mensual? ¿Cuál es la asignación salariales? ¿Qué perfiles solicitan? ¿Dispersión geográfica del personal?"

Respuesta: La clasificación del personal a contratar es el siguiente, información que se presenta a título meramente enunciativo, ya que puede presentar cambios de acuerdo con las necesidades del servicio:

N. de Trabajadores	CARGO	SALARIO
24	PROFESIONAL I	\$ 3,459,852
3	PROFESIONAL SENIOR II	\$ 8,799,153
9	PROFESIONAL SENIOR I	\$ 7,542,213
18	PROFESIONAL II	\$ 4,399,577
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	\$ 5,028,104
28	AUXILIAR	\$ 1,891,828
19	TÉCNICO	\$ 2,514,109
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	\$ 6,407,138
3	COORDINADOR	\$ 12,000,000
1	PROFESIONAL MASTER	\$ 10,000,000

Los perfiles varían de acuerdo con las necesidades del servicio.

La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad del territorio nacional donde se requiera el servicio.

Los proponentes deben prever que el suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

3. “¿Cuál será la forma de pago definida para el proveedor?”

Respuesta: La forma de pago se encuentra establecida dentro de las “Condiciones Generales del Contrato a Celebrar” en el 2.9. “Forma de Pago”, de los Términos de Referencia.

4. “¿Se tiene algún presupuesto para las actividades de bienestar?”

Respuesta: No, este presupuesto deberá asumirlo la EST en su totalidad.

5. “Por favor compartir las características del carné solicitado para el personal”

Respuesta: Las características deben ser establecidas por la EST como empleador.

6. “Nos permitimos adjuntar una simulación realizada con el AIU planteado actualmente del 4.24%, no consideramos que el mismo sea un AIU viable al ser artificialmente bajo, amablemente solicitamos replantear un porcentaje más equilibrado, el cual le permita al proveedor contar con más gastos al contrato para poder operar.”

Respuesta: El PAR ISS considera que el porcentaje establecido es un AIU adecuado y fue establecido conforme a un estudio de mercado objetivo.

IV. EFICACIA:

1. "La empresa usuaria compartirá cuales son los cargos a cubrir y su distribución por ciudad?"

Respuesta: La clasificación del personal a contratar es el siguiente, información que se presenta a título meramente enunciativo, en la medida que, por las necesidades del servicio, el mismo puede presentar cambios:

N. de Trabajadores	CARGO
24	PROFESIONAL I
3	PROFESIONAL SENIOR II
9	PROFESIONAL SENIOR I
18	PROFESIONAL II
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I
28	AUXILIAR
19	TÉCNICO
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
3	COORDINADOR
1	PROFESIONAL MASTER

La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad del territorio nacional donde se requiera el servicio. Los proponentes deben prever que el suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

2. "Que niveles de riesgo manejan los cargos mencionados acorde al criterio de la empresa usuaria o cuales son los niveles de riesgo que maneja en cada uno de los centros de trabajo o ciudades?"

Respuesta: El nivel de riesgo ARL es el Nivel I porcentaje 0.522% para todos los cargos actuales.

3. "La empresa usuaria suministrará Matriz de Peligro para contextualizar a la empresa de servicios temporales de los riesgos a los que estará expuesto el personal en misión? Y así mismo la Matriz de Epp, para saber qué elementos le aplican a que cargo."

Respuesta: No. La EST como empleador deberá realizar la Matriz de Peligro y así mismo la de EPP y es quien decidirá qué EPP suministrará.

4. "Cuáles son los criterios de la empresa usuaria para la realización de exámenes post incapacidad o seguimiento a caso?"

Respuesta: Como empresa usuaria no podemos determinar el manejo que se le dará a los trabajadores, toda vez que el mismo es de exclusivo resorte o competencia de quién ostenta la calidad de empleador, en este caso la empresa de servicios temporales, al tenor de la Ley 50 de 1990.

5. "Existe desplazamientos entre diferentes puntos en el personal en misión?"

Respuesta: Esto varía de acuerdo con las necesidades del servicio.

6. "La empresa usuaria cuenta con ruta o servicio de restaurante?"

Repuesta: No.

7. "Cuál es el número de accidentes de trabajo del personal en misión y cuál es el riesgo que más implica accidentalidad?"

Respuesta: El número de accidentes en el año 2018 fue cero (0).

8. "Cuál es el protocolo para el reporte de Accidentes de Trabajo?"

Respuesta: La EST como empleador deberá establecer el protocolo para el reporte de accidentes de trabajo.

9. "Que espacios dará la empresa usuaria para desarrollar el programa de capacitación que solicita?"

Respuesta: Las capacitaciones podrán realizarse en las instalaciones de la empresa usuaria.

10. "Cuál es la tasa de ausentismo del personal en misión y cuáles son los Dx que más generan estas ausencias?"

Respuesta: Esta información es manejada directamente por la actual empresa temporal, por lo tanto, no es posible suministrar esta información.

11. "Los fueros de salud o casos de seguimiento serán asumidos por la empresa usuaria?"

Respuesta: Como empresa usuaria no podemos determinar el manejo que se le dará a sus trabajadores, toda vez que el mismo es de exclusivo resorte o competencia de quién ostenta la calidad de empleador, en este caso la empresa de servicios temporales, al tenor de la Ley 50 de 1990.

El P.A.R.I.S.S. no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la empresa temporal contrate para el servicio en misión a presta en el P.A.R., razón por la cual las obligaciones de

orden legal, tales como incapacidades, casos de estabilidad reforzada o las demás que apliquen con los trabajadores en misión, serán única y exclusivamente de la E.S.T.

12. “En caso de que a un colaborador se le emitan recomendaciones médicas, la Empresa Usuaria recibirá a esta persona? Por cuánto tiempo?”

Respuesta: Sí, hasta que se termine la obra o labor para la cual fue contratada.

13. “En que fecha exactamente inicia labores?”

Respuesta: El 1 de junio de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de existencia y ejecución del contrato.

14. “Existen penalidades por incumplimiento? En dado caso de ser afirmativo, cuales son?”

Respuesta: El P.A.R.I.S.S. pacta en sus contratos, de común acuerdo, una cláusula penal que podrá hacer efectiva cualquiera de las partes, en condición de parte cumplida.

Para la modificación y/o aclaración de los puntos que resultaren de las observaciones, se publicará la respectiva adenda en la página web del P.A.R.I.S.S.

Cordialmente,

(original firmado)

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Coordinación Jurídica

P.A.R.I.S.S.

Elaboró: Isabel Escobar – P.A.R.I.S.S.
Mario Villa – Unidad Administrativa
Diana Rincón – Oficina de Contratos
Aprobó: Jorge Herrera – Asesor